



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO (MHCP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2840-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-004-016-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **Carlos Selva Hernández**, director general de Contabilidad Gubernamental; **Fátima Miriam Munguía Linarte**, directora de procesamiento contable; **María del Rosario Bustillo Zelaya**, directora de análisis contable; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora de bienes del Estado; **Verónica Patricia Alonso Balladarez**, ingeniera en soporte técnico; **Nieve Aleyda García Martínez**, responsable administrativa financiera de la Dirección General Administrativa Financiera en Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGAF-DGCG) y **María Mercedes Domínguez**, directora general administrativa financiera, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados. **B)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente registrados



en el SIBE o Subsistema de Bienes de Uso del SIGAF, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Comprobar si los bienes de uso registrados existen y están en uso. **D)** Evaluar la efectividad del control interno implementado, para la administración financiera de los bienes de usos. **E)** Verificar el registro y control de las altas, bajas y traslado de bienes de uso, su existencia y adecuada valuación. **F)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; **G)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); fue satisfactorio. **2)** Las adiciones y traslados de los bienes de uso de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la entidad auditada, se encontraron debidamente registrados, en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Los bienes de uso del período auditado de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), existen físicamente; se encontraron en buen estado y son utilizados por los servidores públicos. **4)** El control interno implementado para la administración financiera de los bienes de usos de la entidad auditada, fue efectivo y satisfactorio. **5)** El registro y control de las altas y traslados de los bienes de uso de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período auditado; existen físicamente y fueron valuados adecuadamente. **6)** La administración financiera de los bienes de uso de la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables; y **7)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven de responsabilidades a servidores públicos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría



General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-004-016-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **Carlos Selva Hernández**, director general de Contabilidad Gubernamental; **Fátima Miriam Munguía Linarte**, directora de procesamiento contable; **María del Rosario Bustillo Zelaya**, directora de análisis contable; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora de bienes del Estado; **Verónica Patricia Alonso Balladarez**, ingeniera en soporte técnico; **Nieve Aleyda García Martínez**, responsable administrativa financiera de la Dirección General Administrativa Financiera en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGAF-DGCG) y **María Mercedes Domínguez**, directora general administrativa financiera, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para los efectos de ley que corresponden.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos sesenta y uno (1361) de las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/FJGG